Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0279-2019-R-UNA

Puno, 14 de febrero del 2019

VISTOS:

El MEMORANDUM Nº 071-2019-SG-UNA (06/02/2019) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Extraordinario de Emergencia del 29 de enero del año en curso, referido a la aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN para el año 2019, modalidad EXAMEN EXTRAORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO"; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, TUO del Estatuto Universitario vigente y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, en ese contexto, el Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto Universitario vigente, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, determina en su Artículo 93º denominado "Atribuciones del Consejo Universitario", numeral 93.2 dictar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; consiguientemente, el Artículo 267° del citado cuerpo normativo, prescribe que la admisión a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas, se establece como modalidades de ingreso a esta Universidad, el ordinario que comprende Examen General de Admisión, Centro Pre Universitario, las demás que las leyes establezcan; y, el extraordinario que comprende primeros puestos, traslados externos, traslados internos, titulados o graduados, deportistas calificados, otros que señala la ley;

Que, en el marco de la norma invocada, el Consejo Universitario Extraordinario de Emergencia del 29 enero del año en curso aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2019 modalidad EXAMEN EXTRAORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO", cuyo objeto es normar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno) en la modalidad de EXAMEN EXTRAORDINARIO. Dicha documental formulada para tal efecto, consta de VII Capítulos, 55 Artículos, incluido Disposiciones Transitorias y 02 anexos, y forma parte integrante del presente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en consideración a lo señalado en los considerandos precedentes es necesario expedir el correspondiente acto administrativo; y,

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2019 modalidad EXAMEN EXTRAORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, cuyo contenido es de VII Capítulos, 55 Artículos, incluido Disposiciones Transitorias y 02 anexos, disponiendo su estricta aplicación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Comisión Central de Admisión, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Facultades, Escuelas Profesionales y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. WENCESLAO T. MEDINA ESPINOZA
RECTOR (e)
R.R. Nº 0262-2019-R-UNA

Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
- Vicerrectorados: Académico, y de Investigación
- DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- FACULTADES
- CCA-UNAP
- OII – Portal de Transparencia UNAP
- Archivo 2019/.

eclm/.

Universidad Nacional del Altiplano

UNA PUNO

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

MODALIDAD:

EXAMEN EXTRAORDINARIO

PERÚ – PUNO

MODALIDAD: EXAMEN EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno); en la modalidad de EXAMEN EXTRAORDINARIO.

Art. 2. Constituye la base legal de este Reglamento:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25035, Simplificación Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1246, Simplificación Administrativa.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 28592, Ley del Plan Integral de Reparaciones.
- Resolución Ministerial Nº 1225-85-ED y su modificatoria Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU.
- Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.
- Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD
- Resolución Rectoral 0162-2018-R-UNA.

Art. 3. La Comisión Central de Admisión (CCA) en ejercicio de sus funciones aprobadas en sesión de Consejo Universitario, tiene carácter ejecutivo y autoridad suficiente para planificar, organizar, dirigir y controlar los exámenes de admisión, en sus diferentes modalidades. Así mismo, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

En concordancia con el artículo 267 del Estatuto de la UNA - PUNO

Art. 4. El número de vacantes establecidas para el proceso de admisión en la modalidad de Examen Extraordinario es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad y con opinión favorable del Vicerrectorado Académico. El cuadro de distribución del número de preguntas por componente curricular y sus ponderaciones son determinados por la Comisión Central de Admisión (CCA). Las tasas educativas se rigen de acuerdo al TUPA vigente.

Art. 5. La Comisión Central de Admisión (CCA) y las sub-comisiones de apoyo, adoptarán las medidas legales y administrativas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad en el Examen Extraordinario. Por lo que los resultados de este examen, no son pasibles de revisión alguna y tienen el carácter de inapelables.

Art. 6. Para efecto del Examen de Admisión Extraordinario, los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales se agrupan en tres áreas por afinidad: Ciencias Biomédicas, Ciencias Sociales y Ciencias de la Ingeniería.

CAPÍTULO II: PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 7. Son postulantes por la modalidad de EXAMEN EXTRAORDINARIO, quienes hayan concluido sus estudios secundarios en Educación Básica Regular [EBR], Educación Básica Alternativa [EBA] y Colegios de Alto Rendimiento [COAR] en la condición de primeros puestos. Asimismo, se consideran traslados externos, traslados internos, graduados o titulados, deportistas calificados y postulantes comprendidos en la Ley N° 28592, Ley del Plan Integral de Reparaciones.

Art. 8. El proceso de inscripción consta de cuatro etapas que son obligatorias:

a) Pago en el **Banco de la Nación,** según tasas establecidas para esta modalidad en el presente Reglamento.
b) Obtención de la constancia del examen médico para postulantes a los programas de estudio de las Escuelas Profesionales de Educación Física y Medicina Humana
c) Registro de datos personales en el formulario, vía internet en la página web de la Comisión Central de Admisión (CCA) de la UNA – Puno (www.unap.edu.pe/cca), el cual tiene carácter de declaración jurada.
d) Canje del comprobante de pago (váucher) emitido por el **Banco de la Nación**, por la carpeta de postulante en la Comisión Central de Admisión (CCA) y obtención de Constancia de Inscripción. El postulante deberá apersonarse a la Comisión Central de Admisión para validar los datos registrados y recabar la Constancia de Inscripción, con la cual podrá considerarse POSTULANTE INSCRITO APTO.

Para ser admitidos como postulantes al examen de admisión, modalidad de examen extraordinario, deberán cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en el Anexo 1 y lo establecido para cada modalidad en el Capítulo III del presente reglamento.

Art. 9. Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero deben convalidar previamente sus certificados de estudios ante el Ministerio de Educación del Perú.

Art. 10. El postulante puede inscribirse en un Programa de Estudios de una Escuela Profesional por cada Proceso de Admisión. **En caso que el postulante logre una vacante a la UNA–Puno, no podrá inscribirse a un nuevo examen durante el mismo semestre académico;** de haberse dado este caso, la Comisión Central de Admisión no validará el ingreso del postulante.
Para poder postular nuevamente, el postulante debe renunciar a la vacante alcanzada mediante una carta notarial dirigida al presidente de la Comisión Central de Admisión.

Art. 11. La autenticidad de los datos solicitados a los postulantes será verificada por la Comisión Central de Admisión (CCA). En caso de comprobarse alguna alteración o irregularidad se anulará la inscripción y/o ingreso, sin derecho a reclamo alguno por parte del infractor. La UNA-Puno se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 12. Para el Examen Médico y para todo trámite en el proceso de inscripción, ingreso y control de identificación personal, el único documento de identificación es el DNI de menores o mayores de edad, respectivamente.

PARA POSTULANTES A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y MEDICINA HUMANA.

Art. 13. Los postulantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de Educación Física y Medicina Humana, deberán presentarse al examen médico con carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio Médico de la UNA - Puno, supervisado por la Comisión Central de Admisión (CCA). Además de cumplir los procedimientos y requisitos exigidos en el Anexo 1.

Art. 14. Los postulantes que no aprueben el examen médico, podrán inscribirse en otro Programa de Estudios de la Escuela Profesional de su preferencia.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

a) PRIMEROS PUESTOS

Art. 15. Serán admitidos como postulantes por la modalidad de primeros puestos, los estudiantes que ocuparon los dos primeros puestos en cualquier institución educativa secundaria estatal o particular de la Región Puno y está vigente dos años luego de su egreso (derecho que les asiste por única vez). Para la inscripción deberán presentar la constancia, acta académica o Resolución Directoral original de haber obtenido el primer o segundo puesto, expedida por la institución educativa de procedencia y visada por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación Puno (DREP).

b) TRASLADOS

Art. 16. Serán admitidos como postulantes por traslado, los estudiantes universitarios que opten por una de las modalidades siguientes:

- **Traslado externo**, para estudiantes procedentes de otras universidades del país o del extranjero reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- **Traslado interno**, para estudiantes de la UNA-PUNO que deseen optar por otro Programa de Estudios de una Escuela profesional.

Art. 17. Los postulantes por la modalidad de traslado interno, deberán cumplir con tener matrícula vigente en el semestre académico inmediato anterior en la UNA-Puno y haber aprobado por lo menos cuatro (4) periodos (semestres académicos), dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos, en forma ininterrumpida con el mínimo de créditos exigidos por el Programa de Estudios de la Escuela Profesional en **calidad de invicto**. Al momento de la inscripción deberán presentar la constancia del historial de notas expedida por la Oficina de Coordinación y Archivo Académico de la facultad y/o Universidad correspondiente.

Art. 18. Los traslados internos solamente proceden dentro de la clasificación por áreas de escuelas profesionales establecidas en el Cuadro N° 01 del Anexo 2 del Reglamento de Admisión para el Examen Extraordinario.

Art. 19. Al momento de la matrícula, el ingresante por la modalidad de traslado interno, pierde automáticamente los derechos adquiridos en el Programa de Estudios de la Escuela Profesional de origen.

Art. 20. Los postulantes por la modalidad de traslado externo nacional, deberán acreditar matrícula vigente como alumno regular en los dos semestres académicos anteriores (semestre I- II) en la universidad de origen y haber aprobado por lo menos cuatro (4) ciclos, dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos en calidad de invicto, presentar la constancia de matrícula y el certificado de estudios original visado por la Universidad de origen.

En concordancia: Art 258.2 del TUO Estatuto de la UNA - Puno

Art. 21. Los postulantes por traslado externo internacional, para su inscripción deben presentar los certificados de estudios superiores originales de nivel universitario visados por el Consulado Peruano del país de procedencia y/o refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y acogerse a los requerimientos legales exigidos por la UNA-PUNO y los requisitos contemplados en el Art. 20 del presente reglamento.

c) GRADUADOS O TITULADOS

Art. 22. En esta modalidad se consideran postulantes, quienes ostenten grado o título profesional universitario o su equivalente de acuerdo al Art. 105 de la Ley Universitaria 30220.

Art. 23. Son admitidos como postulantes graduados o titulados, quienes ostenten grado o título profesional universitario o su equivalente. Al momento de inscribirse la Comisión verificará el grado o título registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Quienes procedan del extranjero deben presentar sus documentos con legalización diplomática, los procedentes de escuelas superiores de las fuerzas armadas y policiales presentarán la constancia certificada del despacho correspondiente.

d) DEPORTISTAS CALIFICADOS (Ley 28036)

Art. 24. Se consideran deportistas calificados a quienes participen en alguna disciplina deportiva reconocida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que tenga resultados destacados a nivel nacional y/o represente al deporte en eventos internacionales oficiales.

En concordancia con el artículo 63 de la Ley N° 28036 "ley de promoción y desarrollo del deporte".

Art. 25. Serán admitidos como postulantes por la modalidad de Deportistas Calificados, los egresados de educación secundaria de los dos últimos años que destacaron en alguna de las disciplinas deportivas olímpicas reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD)- sede central Lima y/o Regional, en competencias de carácter internacional, nacional y departamental. Para su postulación deben acreditar un record deportivo documentado y haber obtenido no menos de una medalla de Bronce en el respectivo evento. Derecho que le asiste por una sola vez.

Art. 26. Los postulantes por la modalidad de deportistas calificados deberán presentar ante un jurado especial, la certificación original del IPD sede central Lima y/o Regional Puno que acredite lo señalado en el Articulo 25 y suscribir un contrato en el que se comprometa a representar a la UNA-Puno durante su permanencia en la Universidad en la disciplina deportiva que destaca.

e) LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (Ley N° 28592)

Art. 27. Se otorgan ocho (8) vacantes a postulantes comprendidos en la Ley N° 28592, en calidad de supernumerarias, con opción abierta y por única vez para cualquiera de los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la UNA – Puno. Los postulantes comprendidos por esta Ley, además de lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento de Admisión para el Examen Extraordinario deberán presentar adicionalmente la documentación oficial que acredite su condición como tales, conforme a los dispositivos legales vigentes y certificado por el organismo competente.

Art. 28. Los postulantes por esta modalidad accederán sólo a una vacante por Programa de Estudios de la Escuela Profesional elegida en estricto orden de mérito. Los postulantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales: Educación Física y Medicina Humana; deberán cumplir con el examen médico.

CAPÍTULO IV: SOBRE EL EXAMEN

Art. 29. El Examen para el Proceso Extraordinario será de tipo objetivo, con preguntas cuyas respuestas tendrán alternativas múltiples de las que solo una es la correcta. El número total de preguntas será de sesenta (60), de las cuales treinta (30) serán de Razonamiento Matemático y treinta (30) de

Razonamiento Verbal. La duración del examen es de dos (02) horas.

Art. 30. Para la calificación de la prueba, el puntaje asignado a cada pregunta es:
- Diez (10) puntos si la respuesta es correcta.
- Dos (02) puntos si no ha marcado ninguna alternativa.
- Cero (00) puntos si la respuesta marcada es incorrecta.

Art. 31. El ingreso al local para el examen de admisión se realizará estrictamente con la presentación de los siguientes documentos y materiales de trabajo:
- Documento Nacional de Identidad (DNI de menores o mayores de edad, según sea el caso).
- Constancia de Inscripción.
- Lápiz HB Nº 2, un borrador y un tajador.

Art. 32. La hora de ingreso de los postulantes a la Ciudad Universitaria de la UNA-Puno, para rendir el examen correspondiente, está programada de 14:00 a 15:00 horas.

Art. 33. Los resultados del examen extraordinario de admisión, se darán a conocer dentro de las 06 horas de haber culminado la prueba.

Art. 34. Los postulantes por la modalidad de Examen Extraordinario accederán a las vacantes según el Cuadro N° 01 del Anexo 2 del presente reglamento, en estricto orden de méritos. En caso de empate en la última vacante la asignación será para todos los que logren igual puntaje.

Art. 35. El puntaje mínimo para acceder a una vacante es igual o mayor a 330 del total de 600 puntos.

Art. 36. El día del examen, por ningún motivo se emitirá duplicados de la Constancia de Inscripción, de no portar dicho documento el postulante no ingresará al recinto universitario.

CAPÍTULO V: DE LOS INGRESANTES

Art. 37. El postulante que alcanzó una vacante en el Examen Extraordinario, para posteriores trámites, deberá presentar como **único documento de identificación el DNI de menores o mayores de edad**, respectivamente. La Comisión Central de Admisión (CCA) realizará la contrastación y verificación de los datos de identidad del postulante (foto, huella dactilar y otros) con el RENIEC, procediéndose a la anulación del ingreso, en caso de que los datos no coincidan, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Art. 38. Ningún postulante que alcanzó una vacante podrá considerarse INGRESANTE si no se presenta al Control de Identificación Personal (control biométrico) establecido en el presente reglamento, que valide su identidad y documentación exigida. Para ello el postulante deberá cumplir obligatoriamente con la presentación personal de la documentación

actualizada que se detalla a continuación, según el cronograma establecido en el Cuadro N° 02 del Anexo 2:

a) Carpeta del postulante (fólder).
b) Documento Nacional de Identidad (DNI).
c) Fotocopia del comprobante de pago (por derecho de carpeta del postulante) debidamente sellada por la CCA.
d) Original de la Constancia de Examen Médico, según corresponda.
e) Certificado de estudios oficial y original de los cinco (05) años de Educación Secundaria o de estudios equivalentes debidamente visados por la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), a la que pertenece la Institución Educativa de procedencia.
f) Certificados de estudios de educación secundaria o equivalentes, con legalización diplomática, respetando los convenios internacionales, en el caso de postulantes procedentes del extranjero.
g) Documentos exigidos para postular a cada modalidad en original.

Art. 39. De no cumplir con lo dispuesto en el Art. 38 y en los plazos establecidos, el postulante perderá automáticamente la vacante, con excepción de los casos debidamente justificados en amparo del Art. 54 del presente reglamento.

Art. 40. Según el Artículo 100.12 de la Ley Universitaria Nº 30220, en el caso de las Universidades Públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una solo Programa de Estudios de una Escuela Profesional.

CAPÍTULO VI: SANCIONES

Art. 41. Queda prohibida la inscripción como postulantes a los estudiantes que se estén presentando a su mismo Programa de Estudios de su Escuela Profesional; de comprobarse esta situación se anulará la inscripción, quedando impedido de rendir el examen.

Art. 42. Está prohibido el ingreso de celulares u otros equipos electrónicos al recinto del examen de admisión. En caso de que el postulante sea sorprendido portando equipos de transmisión electrónica (celulares, *smartwatch* u otros), dentro del recinto universitario, incurrirá en falta grave, por lo que se procederá a la incautación, así como el retiro inmediato del postulante y anulación de su examen sin lugar a reclamos y la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Art. 43. Las autoridades, el personal docente, administrativo, estudiantes y personas que participen en forma directa en el Examen Extraordinario, no podrán ingresar al recinto del examen portando equipos de transmisión electrónica (celulares, *smartwatch* u otros), los mismos que serán confiscados por el personal de control del proceso de admisión y se implementarán las sanciones administrativas de darse el caso.

Art. 44. Las autoridades, funcionarios, docentes (coordinadores, supervisores y vigilantes), trabajadores en general y estudiantes de la UNA- Puno, que incurran en mala actuación, inmoralidad, fraude, dolo, incumplimiento de funciones, suplantación o que obstaculicen el Proceso de Admisión, serán denunciados por la Comisión Central de Admisión (CCA) ante el Consejo Universitario para ser sometidos a proceso disciplinario respectivo y/o iniciar las acciones legales que correspondan. Adicionalmente, no participarán en ningún proceso de admisión posterior.

Art. 45. Están prohibidos de participar en los procesos de admisión programados por la Comisión Central de Admisión (CCA) de la UNA-Puno, los miembros de la comunidad universitaria vinculados a academias de preparación pre-universitaria.

Art. 46. Cualquier infracción del postulante al presente Reglamento antes, durante y después del Examen de Admisión, implicará la anulación automática de su inscripción y/o ingreso, con las sanciones que correspondan de acuerdo a Ley.

Art. 47. La suplantación de un postulante por otra persona, constituye delito. El suplantador y el suplantado serán retirados del proceso de admisión inmediatamente, para ser puestos a disposición de las autoridades respectivas y denunciadas ante el Ministerio Público. En caso de que sea estudiante de la UNA-Puno e incurra en falta, se le iniciará proceso disciplinario conforme al TUO Estatuto Universitario (Art. 281); cuya sanción es la expulsión y la inhabilitación definitiva para no volver a postular a la Universidad.

Art. 48. La detección de suplantación o alteración de datos, se realizará en el Control de Identificación Personal, matrícula e inclusive cuando estén cursando los estudios universitarios. Los que incurran en este delito serán retirados de la universidad y puestos a disposición de las autoridades respectivas y denunciados ante el Ministerio Público. Además, no podrán postular a la UNA - Puno en los futuros procesos de admisión.

Art. 49. El postulante, que por cualquier motivo no se presente a rendir el examen extraordinario, quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno. Asimismo, si el postulante no marcó correctamente la ficha óptica o dejó en blanco su número de DNI, número de aula, tipo de prueba, tanto en la hoja de identificación como en la hoja de respuestas, se anulará su proceso de calificación sin más trámite que la verificación de este hecho por la Comisión Central de Admisión (CCA), dando cuenta a la autoridad.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 50. Los pagos para el Proceso de Admisión, se efectuarán **únicamente en el Banco de la Nación en la CUENTA TASAS EDUCATIVAS de la Universidad Nacional del Altiplano** (en cualquier agencia del Banco de Nación a nivel

nacional) según el Cuadro N° 03 del Anexo 2. La Universidad Nacional del Altiplano - Puno y la Comisión Central de Admisión (CCA) no se responsabilizan por comunicados, cobros realizados por entidades y/o personas no autorizadas, así como depósitos realizados en cuentas bancarias equivocadas.

Art. 51. En caso de extravío de la Constancia de Inscripción, se podrá expedir el duplicado hasta 24 horas antes del examen respectivo, previa identificación y verificación de la huella dactilar y pago de los derechos correspondientes. Vencido este plazo no se atenderá bajo ninguna circunstancia.

Art. 52. Ningún docente de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno podrá postular a una vacante de un Programa de Estudios de su Facultad a la que pertenece.

Art. 53. Están prohibidos de participar en los procesos de admisión: las autoridades, funcionarios, docentes, trabajadores administrativos y estudiantes de la UNA-Puno, que tengan familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que estén en la condición de postulante en los exámenes de admisión.

Art. 54. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central de Admisión (CCA) de la UNA-Puno en primera instancia y por Consejo Universitario en última instancia.

Art. 55. Los postulantes provenientes de las instituciones educativas de los diez (10) distritos de la región de Puno, con los más altos índices de pobreza extrema a los que se refiere el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), determinados por la CCA, abonan solo el 50% de los derechos de admisión por inscripción. Los diez (10) distritos de mayor pobreza en la Región son: Corani (Carabaya), San José (Azángaro), Zepita (Chucuito), Amantaní (Puno), Patambuco (Sandia), Conima (Moho), Ituata (Carabaya), Ollachea (Carabaya), Huayrapata (Moho) y Tiquillaca (Puno).

ANEXO 1

PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA EL EXAMEN EXTRAORDINADIO

PRIMERA ETAPA: PAGOS POR DERECHOS DE ADMISIÓN

a) **Pago por derechos de admisión (inscripción + prospecto)**

Pago en el Banco de la Nación (CUENTA: Tasas Educativas de la UNA-Puno), por concepto de **DERECHOS DE ADMISIÓN (INSCRIPCIÓN + PROSPECTO)**, según corresponda.

b) **Pago por Examen Médico**

Los postulantes a las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Educación Física, deben realizar un pago adicional y por separado en el **Banco de la Nación** por concepto de **SERVICIO MÉDICO - POSTULANTE.**

SEGUNDA ETAPA: OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE EXAMEN MÉDICO

a) Obtención de **la constancia de Examen Médico**

b) Los postulantes a los programas de estudio de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Educación Física, deben rendir el respectivo examen en el **Departamento Médico** de la UNA-Puno y obtener su constancia.

TERCERA ETAPA: PREINSCRIPCIÓN VÍA INTERNET

a) **Inicio del proceso de inscripción**

El postulante accederá a la página web de la CCA de la UNA-Puno (**www.unap.edu.pe/cca**), luego debe hacer clic en **"PREINSCRIPCIÓN"**, para iniciar el proceso de Inscripción, debe proporcionar los siguientes datos:

- Tipo de documento de identificación (DNI o Carné de extranjería si es postulante del extranjero).
- Ingresar el número de DNI o carné de extranjería.
- Código de seguridad (Mostrado en pantalla al momento de iniciar la inscripción).
- Luego hacer clic en "INICIAR POSTULACIÓN".

b) **Registro de datos personales del postulante vía internet**

El postulante luego de haber proporcionado los datos exigidos en el paso anterior, deberá llenar el formulario, el cual tiene carácter de **declaración jurada**, consignando los siguientes datos:

- Apellidos y nombres tal como se muestra en su documento de identificación.
- Teléfono o número de celular, en caso que no tuviera, consignar un número de celular de referencia (de preferencia de algún familiar cercano).
- Sexo (masculino o femenino).
- Estado civil del postulante (soltero, casado, conviviente, viudo, divorciado).
- Dirección actual del postulante
- Fecha de nacimiento tal como se muestra en el DNI.
- Lugar de nacimiento como se consigna en la partida de nacimiento.
- Año de egreso de la institución educativa de educación secundaria (año en el que terminó el colegio); en caso que no haya terminado sus estudios de educación secundaria, año en el que terminará el colegio.

- Datos y ubicación del colegio en el que terminó estudios en el siguiente orden: país, departamento, provincia, distrito y nombre del colegio.

Concluido el llenado del formulario, hacer clic en "SIGUIENTE" o "ANTERIOR" (para corregir datos).

c) Selección de la Escuela Profesional

El postulante luego de registrar los datos exigidos en el(los) paso(s) anterior(es), debe completar los siguientes datos:

- Modalidad por la que postula.
- Seleccionar el Programa de Estudios de la Escuela Profesional a la que postula.
- Ingresar código de examen médico (solo para postulantes a la E.P. de Medicina Humana y Educación Física).
- Registro de (los) comprobante(s) de pago (váucher) en el siguiente orden: número, fecha, importe pagado.
- Y demás datos que se solicita en el formulario.

Concluido el llenado del formulario, hacer clic en "POSTULAR AL EXAMEN" o "ANTERIOR" (para corregir datos).

CUARTA ETAPA: INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

a) Registro biométrico

El postulante, una vez completado los datos exigidos en la TERCERA ETAPA, debe apersonarse a la oficina de la CCA, donde pasará el registro de huellas dactilares, así como la toma de su imagen en formato digital.

b) Inscripción y obtención de carpeta del postulante

El postulante debe apersonarse a una de las mesas habilitadas por la CCA, con sus comprobantes de pago (váucher) en original y copia, DNI, y los documentos exigidos en original y copia según a la modalidad en la que postula; a cambio de estos documentos se les entregará:

- Carpeta de postulante (Folder y Prospecto de Admisión).
- Copia de comprobantes de pago (váucher) sellado. Esta copia se deberá guardar hasta el proceso de CONTROL BIOMÉTRICO, según cronograma establecido para el proceso de admisión respectivo.

c) Obtención de la constancia de inscripción

El postulante debe apersonarse a una de las mesas habilitadas por la CCA, recabar la Constancia de Inscripción con el cual se considera POSTULANTE INSCRITO APTO. Esta Constancia debe conservar en buen estado, es el único documento junto al DNI con el cual podrá ingresar a la Universidad para rendir el examen.

ANEXO 2

CUADRO N° 01: NÚMERO DE VACANTES PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	ÁREA	ESCUELA PROFESIONAL	PROGRAMAS DE ESTUDIOS	PRIMEROS PUESTOS	GRADUADOS O TITULADOS	TRASLADOS INTERNOS	TRASLADOS EXTERNOS	DEPORTISTAS DESTACADOS	TOTAL
1	CIENCIAS BIOMÉDICAS	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria y Zootecnia						
2		Enfermería	Enfermería						
3		Biología	Biología Pesquería						
			Biología Microbiología y Laboratorio clínico						
			Biología Ecología						
4		Medicina Humana	Medicina Humana						
5		Nutrición Humana	Nutrición Humana						
6		Odontología	Odontología						
7	CIENCIAS SOCIALES	Ciencias Contables	Ciencias Contables						
8		Trabajo Social	Trabajo Social						
9		Sociología	Sociología						
10		Educación Primaria	Educación Primaria						
11		Educación Inicial	Educación Inicial						
12		Educación Física	Educación Física						
13		Educación Secundaria	Ciencia Tecnología y Ambiente						
			Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía						
			Ciencias Sociales						
			Matemática, Física y Computación e Informática						
14		Antropología	Antropología						
15		Derecho	Derecho						
16		Turismo	Turismo						
17		Ciencias de la Comunicación Social	Ciencias de la Comunicación Social						
18		Administración	Administración						
19		Arte	Música						
			Artes Plásticas						
			Danza						
			Teatro						
20	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agronómica						
21		Ingeniería Económica	Ingeniería Económica						
22		Ingeniería de Minas	Ingeniería de Minas						
23		Ingeniería Geológica	Ingeniería Geológica						
24		Ingeniería Metalurgia	Ingeniería Metalurgia						
25		Ingeniería Química	Ingeniería Química						
26		Ingeniería Estadística e Informática	Ingeniería Estadística e Informática						
27		Ingeniería Topográfica y Agrimensura	Ingeniería Topográfica y Agrimensura						
28		Ingeniería Agroindustrial	Ingeniería Agroindustrial						
29		Ingeniería Agrícola	Ingeniería Agrícola						
30		Ingeniería Civil	Ingeniería Civil						
31		Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas						
32		Ingeniería Mecánica Eléctrica	Ingeniería Mecánica Eléctrica						
33		Ingeniería Electrónica	Ingeniería Electrónica						
34		Arquitectura y Urbanismo	Arquitectura y Urbanismo						
35		Ciencias Físico Matemáticas	Matemáticas						
			Física						
			Total						

CUADRO N° 02: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

MES	DÍA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
		Pago por derecho de Carpeta e Inscripción del postulante. - Derecho de admisión - Derecho de admisión - Prospecto - Servicio médico* (*) Postulantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Educación Física.	Banco de la Nación a nivel Nacional.
		Examen médico: Para postulantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Educación Física.	Departamento Médico
		Certificado de inscripción – RENIEC: Para postulantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana e Ingeniería Civil.	Oficina operativa RENIEC
		Canje de carpeta e INSCRIPCIÓN vía internet; (Todas las Áreas)	Oficina de la Comisión Central de Admisión
		REZAGADOS Canje de carpeta e INSCRIPCIÓN vía internet; (Todas las Áreas)	
		E X A M E N	Ciudad Universitaria
		Control de identificación personal y recepción de documentos TODAS LAS ÁREAS.	Oficinas de la Comisión Central de Admisión
		REZAGADOS Control de identificación personal y recepción de documentos TODAS LAS ÁREAS.	

CUADRO N° 03: TASAS EDUCATIVAS POR DERECHOS DE ADMISIÓN PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO DETERMINADOS POR ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

ITEM	CONCEPTO	MODALIDADES	COSTO (S/.)
1	CARPETA DEL POSTULANTE.	Todos los postulantes	
2	DERECHOS DE ADMISIÓN. Colegio Estatal o Colegio Particular	Primeros Puestos, Deportistas Calificados y Ley que crea el plan integral de reparaciones (Ley 28592).	
3	DERECHOS DE ADMISIÓN:	Traslado Interno	
4	DERECHOS DE ADMISIÓN: Estatal.	Traslado Externo	
	DERECHOS DE ADMISIÓN: Particular.	Traslado Externo	
5	DERECHOS DE ADMISIÓN: Extranjera	Traslado Externo	
6	DERECHOS DE ADMISIÓN: Estatal o Particular.	Graduados o Titulados	
7	EXAMEN MEDICO:	Para postulantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Educación Física.	
8	DERECHOS DE ADMISIÓN REZAGADOS (Inscripción extemporánea de postulantes).	Todos	
9	DUPLICADO de Constancia de Inscripción.	Todos	
10	REZAGADOS Al proceso de control de identificación personal y recepción de documentos; solo para postulantes que alcanzaron una vacante.	Todos	